

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2982

SANTIAGO, 16 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543 y 554, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N°43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Atlética de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación Atlética de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Atlética de Chile la realización del el **Torneo Nacional de Atletismo**, que se desarrollará en el recinto deportivo y en las fechas que se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el **TORNEO NACIONAL DE ATLETISMO** que tendrá lugar el **viernes 19 de junio** de 2021, en **Pista Atlética del Estadio Municipal Lucas Pacheco**, ubicada en Bellavista #590, comuna de Talagante, Región Metropolitana.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio a la **Pista Atlética del Estadio Municipal Lucas Pacheco**, ubicada en Bellavista #590, comuna de Talagante, Región Metropolitana; con motivo de su participación en el **Torneo Nacional de Atletismo** que tendrá lugar en dicho recinto el día **viernes 19 de junio** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

Atletas y Entrenadores			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
1 BENJAMIN ADOLFO	ABARCA				
2 LAURA	ACUÑA				
3 MARIA ISABEL	ACUÑA				
4 MARIA ELENA	ACUÑA				
5 FRANCO MAXIMILIANO	AGUILAR				
6 PEDRO	ALAMOS				
7 ISIDORA	ALBORNOZ				
8 CRISTOBAL	ALONSO				
9 DIEGO	ARIAS				
10 JACINTA MARIA	ARTEAGA				
11 MARÍA IGNACIA	ASPILLAGA				
12 DANIEL	AVENDAÑO				
13 AMALIA	BABOUM				A
14 JOSE JOAQUIN	BALLIVIAN				A
15 MOISES ANTONIO	BELTRAN				
16 JAVIERA	BENAVIDES				A
17 FLORENCIA PAZ	BRAHM				
18 SEBASTIAN	BRAVO				
19 CATALINA LICARAYEN AMELIA	BRAVO				
20 MARCELO ALEJANDRO	BURGOS				
21 JORDAN MATIAS	BUSTAMANTE				
22 JOAQUÍN ADOLFO	CAMPOS				
23 CATALINA IGNACIA	CARCAMO				
24 OMAR ANDRÉS	CEBALLO				
25 WALTER KEVIN	CHAPARRO				
26 OMAR ELIECER	CIFUENTES				
27 VALENTINA DEL PILAR	CLAVERIA				
28 PATRICIO ANDRES	COLARTE				
29 CHRISTIAN FAVIAN	COPIA				
30 ROMINA BELEN	CORTES				
31 ALVARO	CORTES				
32 AGUSTINA	CRUZ				
33 JOAQUIN ALBERTO	DAZA				
34 MARÍA JOSÉ	ECHEVERRÍA				
35 ENZO	FAULBAUM				
36 MATÍAS	FERES				
37 DENNIS ANGELO	FERNÁNDEZ				
38 MARÍA ALEJANDRA	FIGUEROA				A
39 KAREN	GALLARDO				
40 MARIANA DE JESUS	GARCIA				
41 OLIVIA	GARCÍA-HUIDOBRO				A
42 DIEGO ALEJANDRO	GARFIAS				
43 MARIA	GARNHAM				
44 MATIAS	HEILENKOTTER				
45 BRAYAN ANTONIO	JARA				
46 DARSSY DITTER	KING				
47 DANIEL IGNACIO	KLENNER				

48	MARTINA ANTONINA	KREUTZBERGER
49	VICENTE	LYON
50	MARIA FERNANDA	MACKENNA
51	NICOLAS JOSE MARÍA	MARTIN
52	SEBASTIAN	MARTIN
53	SEBASTIAN	MARTINEZ
54	CRISTOBAL IGNACIO	MARTINEZ
55	JOHANNA	MARTÍNEZ
56	MARGARITA MARÍA	MATSUMOTO
57	TRINIDAD	MATTE
58	DIEGO	MIR
59	MONICA	MONTERO
60	JAVIERA	MORAGA
61	FRANCISCO ÁNGEL	MORAGA
62	JOSSEFA YGNACIA	MUÑOZ
63	ROCIO FERNANDA	MUÑOZ
64	LUCAS	NERVI
65	IGNACIO	NORDETTI
66	NICOLÁS GABRIEL	NUMAIR
67	VICENTE EUGENIO	ORTIZ
68	CATALINA	OSSA
69	BERNARDITA	PEREZ DE ARCE
70	AUGUSTA	PETROWITSCH
71	MATÍAS FELIPE	PUSCHEL
72	JOSEFA PAZ	QUEZADA
73	JUAN MANUEL	QUIJADA
74	LEYSSY	RAIO
75	ANTONIA BELÉN	RAMÍREZ
76	LUIS OSVALDO	REYES
77	PEDRO	ROACH
78	PEDRO	ROBLERO
79	ISIDORA MATILDA	ROJAS
80	ANGEL ANDRES ELADIO	ROMERO
81	STEPHANIE CAROLINA	SAAVEDRA
82	PAULINA ESTEFANIA	SAAVEDRA
83	MARIA MONSERRAT	SABAG
84	MARTÍN	SAENZ
85	CRISTOBAL	SAHURIE
86	MARISELA EDITH	SALAMABCA
87	CAMILA ANDREA	SALAS
88	JAN SCHURCH ZEINER	SCHURCH
89	MARCELO	SILVA
90	MATILDE	TEJOS
91	ALFREDO IVÁN	TOLEDO
92	VICENTE	TORO
93	LESLYE BEATRIZ	TORREJON
94	NICOLA SOFÍA	TORRES
95	LISETTE GABRIELA	URETA
96	DIEGO	URIIBE
97	JUAN EDGARDO	URRA
98	DENISSE	URRUTIA

99	MAURICIO	VALDIVIA
100	MARÍA EMILIA	VALENZUELA
101	MARTÍN	VARAS
102	MICHELLE	VARAS
103	MARIA MAGDALENA	VIAL
104	MARTINA	WEIL

Entrenadores, Administrativos, Referees, Dirigentes

	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
105	ORELLY	ALFONSO				
106	GUSTAVO RICARDO	ALVARADO				
107	MARCELO ALFREDO	ALVAREZ				
108	MATIAS SEBASTIAN	ARRUE				
109	MATÍAS LUIS	BARRERA				
110	EDUARDO	BERNAL				
111	SAMUEL EDUARDO	CAROCA				
112	JORGE ALEJANDRO	CARRASCO				
113	EDUARDO	CORREA				
114	JUDITH ELIANA	DE LA FUENTE				
115	FELIPE ALONSO	DE LA FUENTE				
116	MARCELO	GAJARDO				
117	MARCELO ORLANDO	GAJARDO				
118	CRISTIAN ANDRES	IBARRA				
119	CRISTOBAL	LAGOS				
120	DANIEL ALEJANDRO	LARA				
121	JORGE	MIRANDA				
122	TULIO ALFONSO	MOYA				
123	GUIDO ERNESTO	NUÑEZ				
124	MARCELO ABDON	ORELLANA				
125	SALVADOR PATRICIO	PLAZA				
126	RICHARD MAURICIO	QUEZADA				
127	JUAN PABLO	RAVEAU				
128	CRISTIAN NICOLAS	REYES				
129	RICARDO	ROACH				
130	CRISTIAN ANDRES	SALAZAR				
131	MARIO	SALDIAS				
132	GERARDO AQUILIO	SAN JOSÉ				
133	MARIA TERESA	SANDOVAL				
134	CESAR ANTONIO	SANTIS				
135	MARCELO ENRIQUE	SOTO				
136	EDUARDO	SOTOMAYOR				
137	RODRIGO MAXIMILIANO	TENORIO				
138	VICTOR HUGO	TRUJILLO				
139	ALEJANDRO MAURICIO	VARAS				
140	JAIME	WOOD				
141	FELIPE	YOST				
142	FRANCISCO	ZUPEUC				
143	MARIO	RODRIGUEZ				
144	LUIS ALFREDO	SEPULVEDA				
145	MARCO ANTONIO	VERNÍ				
146	MARIELA	ACUÑA				

147	DANIEL EDUARDO	DARRITCHON
148	RICARDO	MILLÁN
149	PAULA	MUÑOZ
150	JORGE	RAMÍREZ
151	GABRIEL	URETA
152	OSCAR EDUARDO	MUÑOZ
153	JUAN LUIS	CARTER
154	CATALINA ANDREA	GIACAMAN
155	ESPERANZA	GARCIA
156	FELIPE SEBASTIAN	GARRIDO

JUECES		
NOMBRES	APELLIDO 1	
157	NATALIA MERCEDES	AGUILA
158	NICOLÁS	ALARCÓN
159	DENISSE	ASSERELLA
160	ANDRÉS	AULESTIA
161	KATHERINE	BELTRÁN
162	KARINA	CANCINO
163	CRISTIAN ORLANDO	CORDOVA
164	EDUARDO	DE LA CUADRA
165	VANESSA	DIAZ
166	CARLA	GONZALEZ
167	JAVIERA	GUERRERO
168	EDUARDO	HERRERA
169	PATRICIO	JONES
170	NAYADE	LIZAMA
171	LUIS	MARCHANT
172	JORGE EDMUNDO	MIRANDA
173	CAROLINNE	MOMBERG
174	FABIAN	MOREIRA
175	CRISTOBAL	MORENO
176	PABLO	NIGLIO
177	ÁNGELA	ORTEGA
178	VALENTINA	PALMA
179	MARITZA	PEREZ
180	NICOLE	PÉREZ
181	MIRTHA	PÉREZ
182	VERONICA	SILVA
183	ANTONELLA	TAVALI
184	BERNARDINO	URIBE
185	MIGUEL	ZAPATA

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el campeonato de atletismo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán

estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.